

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-269/2024.

DENUNCIANTE: VÍCTOR HUGO RONDA ALEJO.

AUTORIDADAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. El Subsecretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 69, fracción I en relación con los artículos 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito, por el cual, Víctor Hugo Ronda Alejo, en su calidad de candidato a Jefe de Tenencia de Francisco Villa, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, promueve Juicio de Inconformidad, en contra del oficio de contestación de la queja presentada ante el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, de siete de noviembre del año en curso, así como del acta circunstanciada y la validez de la elección de la jefatura antes mencionada. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diez horas con dieciocho minutos del día de hoy, Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 69, fracción I, en relación con el artículo 66, fracciones I y III del Reglamento Interior, se ACUERDA: I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Víctor Hugo Ronda Alejo, promueve Juicio de Inconformidad, en contra del Ayuntamiento, por lo de cuenta. II. Registro. Del análisis preliminar de las constancias de cuenta, así como de la lectura integral de las mismas, no se desprenden elementos de los que se advierta que el promovente impugne una determinación de autoridad electoral que viole normas constitucionales o legales durante el proceso electoral del Estado. Tomando en consideración lo anterior y toda vez que de la simple lectura del escrito inicial se advierte que el acto reclamado se relaciona con una posible vulneración de los derechos político-electorales del justiciable, en amplia protección a su derecho de acceso a la justicia y a fin de no dejarle en estado de indefensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda en el momento de realizar el turno, con fundamento en los artículos 29 fracción II y 101 primer párrafo del Reglamento Interior; el presente asunto se turnará como Juicio de la Ciudadanía. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-JDC-269/2024. III. Turno. Tomando en consideración que la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, ha anunciado el goce de su periodo vacacional a partir del once de noviembre, el cual excede de los siete días naturales que señala el artículo 99 del Reglamento Interior, resulta necesario el suspender los turnos siete días naturales previos al inicio del mismo, y, hasta en tanto, la Magistrada se reincorpore a sus funciones, para lo cual se turnará a la Magistratura que corresponde a continuación, haciendo la anotación en los registros oficiales de la Secretaría General de Acuerdos para la compensación correspondiente. Por ello, con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del Código Electoral, así como a lo dispuesto en el numeral 29 fracción II, 95 y 99 del Reglamento Interior, túrnese el expediente a la Ponencia del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73, 74 y 77 de la Ley de Justicia. Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Subsecretario, en funciones de Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

MORELIA, MICHOACÁN A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2024.

IVÁN CALDERON TORRES SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.